



Calle 21 S/N, Col. Centro, C.P. 86901, Tenosique Tabasco.

Oficina: (01) 934 34 2 06 53 E-MAIL: Contraloria_tenosique@hotmail.com

EXPEDIENTE NUMERO MTE/CM/041/2015
RESOLUCION ADMINISTRATIVA

fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Generales

Observación 8.- En revisión a los Impuestos Recaudados específicamente en el rubro de Derechos por concepto de Anuncios Luminosos se observó que en la facturación la descripción no especifica las medidas y proporciones de dichos anuncios, por lo que no es posible hacer el cálculo correspondiente para el cobro de dicho rubro de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal la cual hace mención de una parte proporcional de acuerdo a las medidas y tipo de anuncio, esto debido a que los cobros por dicho rubro son variables desde \$8,000.00 hasta \$30,000.00, por lo que no se sabe en base a que se determinó el monto de dichos cobros.

Incumplimiento a los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34, fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 146 Bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Observación 9.- De la revisión efectuada a las Ministraciones por Fondo Municipal de Participaciones 2015 se observó, que en la hoja de Liquidación con número DCH-017 del mes de Enero, no se localizó el Recibo del fondo de FEIEF, por la cantidad de \$1,668,000.00 correspondiente a la retención del Anticipo al Fondo Municipal de Participaciones 1/3, por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEPTIMO.- La presente resolución deberá notificarse a través de documento oficial al infractor, de conformidad con el artículo 64 fracción II y 75 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.-----

Para el cumplimiento de las atribuciones que confiere la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco, se transcribe el Artículo 60, último párrafo: ----- 010

“En el caso de los Ayuntamientos las sanciones administrativas a los servidores públicos distintas de los regidores, se aplicarán en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios y en lo que resulte aplicable la presente ley.”

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y esta Contraloría Municipal:

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Por los motivos expuestos en considerandos anteriores, 53, 54, 56, 64 fracción II y 68 de la Ley de responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, esta Contraloría Municipal determina imponer una sanción administrativa consistente en APERCEBIMIENTO PRIVADO a la C. MARIA LOURDES HERNANDEZ CASTILLO.-----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 64, fracción II y 75 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, notifíquese la presente al Servidor Público, para sus efectos correspondientes.-----



Calle 21 S/N, Col. Centro, C.P. 86901, Tenosique Tabasco.

Oficina: (01) 934 34 2 06 53 E-MAIL: Contraloria_tenosique@hotmail.com

EXPEDIENTE NUMERO MTE/CM/041/2015

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

TERCERO.- Notifíquese al Órgano Superior de Fiscalización y a la Contraloría del Estado, de conformidad con el artículos 64, fracción II. -----

Así lo resolvió, manda y firma la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralora Municipal, por acuerdo del C.P. Carlos Alberto Vega Celorio, Presidente Municipal Constitucional y ante los testigos de asistencia la Lic. Marisol Chan Garduza y C.P. Graciela del Carmen Trinidad Torres, el día 22 de septiembre de 2015, siendo las 09:00 horas.-----

Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio
Contralor Municipal

Lic. Marisol Chan Garduza

C.P. Graciela del C. Trinidad Torres

CONTRALORIA MUNICIPAL

011